



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

del Ayuntamiento de Elciego

período 2026 - 2028





Antecedentes

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, en el que fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Es decir, con carácter básico está establecido para el conjunto de las Administraciones Públicas la obligación de elaborar y aprobar con carácter previo al establecimiento de subvenciones un Plan Estratégico.

El Plan Estratégico debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé en el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) es el Pleno municipal al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

A través de este Plan el Ayuntamiento de Elciego pretende implementar un uso más eficiente de los recursos públicos, y particularmente de aquellos destinados a sustentar las políticas públicas en las cuales se establece el desarrollo de valores de convivencia, la mejora en la calidad de vida y la corrección de determinadas situaciones de desigualdad entre la ciudadanía como piedra angular de su existencia.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público, y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinadas iniciativas sociales consideradas de interés general e incluso una forma de favorecer la participación ciudadana y la colaboración entre la Administración pública y la ciudadanía en la gestión de servicio y actividades de interés público.

Por ello, el Ayuntamiento de Elciego aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2026-2028, cuyo articulado figura a continuación:



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El establecimiento y la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Elciego durante los ejercicios presupuestarios 2026, 2027 y 2028 se ajustará a lo previsto en este Plan.

Artículo 2

La concesión efectiva de las subvenciones y ayudas públicas municipales previstas en este Plan requerirá la consignación presupuestaria suficiente y adecuada en cada ejercicio presupuestario así como la aprobación de las ordenanzas y/o bases reguladoras de su concesión

Artículo 3

La concesión de subvenciones y ayudas públicas queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se ajustarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del Plan estratégico de subvenciones y ayudas públicas municipales no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se ejecute en sus propios términos.

Artículo 5

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del presente Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia: exige una convocatoria previa que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Transparencia: en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- Objetividad: en el proceso de asignación de fondos públicos, estableciendo criterios y la valoración de los mismos.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y colectivos.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- Integración de la perspectiva de género en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las líneas del plan estratégico, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

Todos estos principios son aplicables a las líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de Elciego.

En el período 2026-2028, el Ayuntamiento de Elciego podrá establecer anualmente subvenciones en las siguientes líneas estratégicas:

- 1) Acción social
- 2) Cooperación al desarrollo
- 3) Euskera, Cultura y Deportes
- 4) Conservación del patrimonio
- 5) Educación

Capítulo II. Beneficiarios y finalidad de las subvenciones y ayudas públicas

Artículo 6

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o de forma nominativa, a favor de personas, asociaciones, Entidades privadas o Entidades Locales menores del municipio con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Cada línea de subvención deberá reflejar los siguientes extremos:

1. Fuente de financiación. Programa económico.
2. Beneficiario.
3. Importe de la consignación presupuestaria.
4. Modalidad de concesión.
5. Objetivos de la subvención.

Artículo 7

Para la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan y que podrá





ser en su caso objeto de modificación, el mismo contiene un anexo en el que se desglosa la actividad a subvencionar ordenada por las líneas estratégicas o programas en los que se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

1. Área/programa: refleja el área de gasto a la que se refiere la subvención.
2. Descripción: recoge la actividad concreta subvencionada (las que no aparezcan especificadas se entienden referidas a procedimientos de concurrencia competitiva).
3. Modalidad de gestión: referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
4. Importe: Consignación prevista para cada subvención.
5. Aplicación presupuestaria: aplicación del Presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.

Dicho anexo será objeto de revisión, con el detalle de las correspondientes subvenciones corrientes y de capital del Presupuesto general municipal.

Capítulo III. Objetivos Generales y Estratégicos

Artículo 8

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores. Habiendo comprobado que las líneas de ayuda establecidas están logrando los objetivos perseguidos, se han efectuado reajustes de las partidas en función de la consecución de estos.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elciego (2026-2028), los siguientes:

- 1.- Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones, entidades y personas del municipio de Elciego en los distintos ámbitos de gestión municipal y ciudadana, tales como; protección inmuebles frente a plagas, promoción del euskera, promoción de la música, de la conciliación familiar, la actividad cultural y de ocio, promoción del deporte, igualdad entre mujeres y hombres, vivienda y el resto de ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y Anexo.
- 2.- Continuar con la normalización para el conjunto de las diferentes líneas, programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Elciego, de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- 3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 4.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia haciendo uso de la sede electrónica municipal.



Los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las áreas subvencionables se concretan en el Anexo I.

Capítulo IV. Plazos de ejecución, financiación y ámbito temporal

Artículo 9

Con carácter general las subvenciones municipales tendrán plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En los supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo superior al año o la modificación del periodo elegible, se deberá recoger en la correspondiente convocatoria o resolución.

Artículo 10

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Artículo 11

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones son los años 2026, 2027 y 2028.

Capítulo V. Control y Evaluación del plan

Artículo 12

Sin perjuicio de la obligación de que por la beneficiaria de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, se podrá solicitar a las beneficiarias informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanía a la que alcanza la subvención desglosada por sexo y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

El alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente plan, informando de los resultados al Pleno.

Dicha información comprenderá el alcance de las acciones desarrolladas, número de beneficiarios y cumplimiento de los objetivos.

Capítulo VI, Control financiero del Plan

Artículo 13

Corresponderá a la interventora municipal el control de legalidad y económico-financiero de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, que analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados, los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

Artículo 14



El plan estratégico de subvenciones deberá de ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Reajustar los importes de las subvenciones que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, el alcalde deberá presentar una memoria al Pleno, donde se contemple, al menos, lo siguiente:

- Información de cada línea y tipo de subvención que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas y en proceso de reintegro.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Los costes efectivos en relación a los previstos.
- El impacto y efectos sobre la realidad en que se ha pretendido incidir.
- El impacto y efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de Igualdad real y efectiva de Mujeres y Hombres.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico.
- Conclusiones o valoración global.

Capítulo VII, Publicidad

Artículo 15

Este Plan Estratégico de Subvenciones y toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el Ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida (tablón de anuncios de la sede electrónica y físico del ayuntamiento, portal de transparencia, página web y Base Nacional de Subvenciones).





ANEXO I

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1.- ACCIÓN SOCIAL

Objetivo estratégico: Fomentar la cohesión social, la inclusión, el desarrollo de valores colectivos, derechos humanos, mejorando las condiciones de vida de los beneficiarios.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuente de financiación:	Beneficiario	Consig-nación €	Modalidad Convenio	Objetivos
El presupuesto municipal. Programa económico 231.422.000 Centro de Atención Diurna de Elvillar	Ayuntamiento de Elvillar	3.500	Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la asistencia de vecinos al Centro de Asistencia Diurna de Elvillar conforme al informe emitido por los servicios sociales de base.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2.- COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objetivo estratégico: Cooperar al desarrollo de los pueblos y colectivos más desfavorecidos promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local. Se persiguen satisfacer las necesidades básicas, entendiendo como tales; alimentación, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, servicios sociales, al tiempo que se sensibiliza a la ciudadanía. Igualmente se pretende proporcionar ayuda a asociación de personas afectadas por enfermedades poco frecuentes contribuyendo a su investigación y las diversas actividades que desarrollan para mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familias. Además se podrá otorgar ayuda humanitaria y de emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuente de financiación:	Beneficiarios	Consig-nación €	Modalidad	Objetivos
El presupuesto municipal. Programa económico 912.49000 Ayudas al Tercer Mundo	AMOR SIN BARRERAS	1.100	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados del centro de educación Pole-pole en Turkana, Kenia.
912.49000 Ayudas al Tercer Mundo	Parroquias de Rioja Alavesa	400	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de su campaña de ayuda al tercer mundo
912.49000 Ayudas al Tercer Mundo	CRUZ ROJA ÁLAVA	750	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de sus actividades y campañas
912.49000 Ayudas al Tercer Mundo	Alguna Asociación de enfermedades no comunes	750	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de sus actividades y campañas





LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3.- EUSKERA, CULTURA Y DEPORTES.

Objetivo estratégico: Fomentar el estudio y uso del euskera y de música, las actividades de ocio, culturales, deportivas en el municipio de Elciego, facilitando la participación ciudadana en la vida cultural y social del municipio, impulsando el asociacionismo vecinal.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal. Programa económico	Beneficiarios	Consignación €	Modalidad	Objetivos
335 480 001 Becas estudio euskera	Vecinos de Elciego	1.200	Concurrencia competitiva	Contribuir al estudio y uso del euskera subvencionado el 50% del coste de los cursos de aprendizaje.
320 481 000 Convenio Landalan	Asociación juvenil Landalan	3.000	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos de las actividades de carácter socio-cultural, lúdico y deportivo que realizan en Elciego con el fin de mejorar la participación comunitaria, y llevar a cabo actividades de tiempo libre dirigidas a la infancia y la juventud
338 481 002 Convenio Asociación Musical Santa Cecilia	Asociación Musical Santa Cecilia	8.000	Convenio Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos de las actividades musicales en el municipio

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Objetivo estratégico: Fomentar que los propietarios de inmuebles urbanos que realicen tratamientos contra las termitas se pretende erradicar esta plaga en el núcleo urbano, preservando el casco histórico evitando, y evitando el riesgo estructural de los inmuebles que puede poner en riesgo la seguridad de los mismos y de las personas.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal. Programa económico	Beneficiarios	Consignación €	Modalidad	Objetivos
1522 48 001 Ayudas lucha termitas	Propietarios de inmuebles en el núcleo urbano de Elciego	25.000	Concurrencia competitiva	Contribuir al coste de los tratamientos contra las termitas para erradicar esta plaga en el núcleo urbano

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5 EDUCACIÓN

Objetivo: Colaborar con la Asociación de Madres y Padres de alumnos del Colegio Público "Elciego" en el déficit del servicio del servicio de madrugadores entre los alumnos del centro y fomentar las actividades culturales, recreativas, deportivas o similares que promueva la Asociación de Padres y Madres de alumnos del Colegio Público de Elciego en beneficio de los alumnos del centro.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.





Fuente de financiación: El presupuesto municipal. Programa económico	Beneficiario	Consignación €	Modalidad Convenio	Objetivos
320.481.002 AMPA Colegio Elciego	AMPA Colegio Elciego	2.500	Concurrencia no competitiva	Contribuir a los gastos del servicio de madrugadores y otras actividades que presten.

